



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:050013110-007-2022-00412-00

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE LA AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR

Toda vez, que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **miércoles, quince (15) de febrero del 2023 a las 2:00 pm; audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize;** conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- 2. Testimonios:** Téngase por como prueba testimonial de la parte, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P se decreta a los siguientes:

-AUBEL ARIS ZAPATA; identificado con la Cedula de Ciudadanía N°
1.128.421.326, correo: faubelariaszapata@gmail.com

-EDGARDO VILLAMIZAR MEJIA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.423.004, correo electrónico: elchamo.21@hotmail.com

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

Se reconoce personería a la doctora KATERINA RENTERÍA CÓRDOBA, con T.P No. 200.960 del C.S.J, para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, illegible stamp or background.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**